



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Administrativa

1

**RESOLUCIÓN No. 138**

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de marzo de 2016

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

---

MAGISTRADA PONENTE:	Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
SOLICITANTE:	DORA LUCIA TONGUINO PASUY
CEDULA DE CIUDANIA No:	30.737.479
CARGO:	Citadora de Tribunal y/o Equivalentes Grado 4
RECURSO:	Reposición

**I. ASUNTO**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los artículos 101 numeral 1º; 156 a 158 y 169 de la Ley 270 de 1996; el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 6.3, artículo segundo del acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, por medio del cual se convoca al concurso de méritos, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la señora DORA LUCIA TONGUINO PASUY, en contra de la resolución número 313 del 22 de diciembre de 2015, mediante la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa;

**II. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura "*administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura*"

El artículo 174 inciso 2º, *ibidem*, establece que la Sala Superior "*reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de carrera y la participación de que trata el inciso anterior*"

Con base en esta función reglamentaria, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el acuerdo número 1001 del 7 de octubre de 2013, mediante el cual dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleadas/os de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial bajo las directrices que para el efecto imparta la Corporación.





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Administrativa

2

En ejercicio de sus funciones estatutarias y con las directrices establecidas mediante el acuerdo mencionado, esta Sala Administrativa Seccional profirió el acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, mediante el cual convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para las/os empleadas/os de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

La etapa de selección del presente concurso se dio inicio con el proceso de inscripción de las/os aspirantes ante el nivel central a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos, donde de igual manera, las/os interesadas/os anexaron los documentos digitalizados con los cuales acreditan los requisitos mínimos exigidos, así como los adicionales para la correspondiente evaluación durante la etapa clasificatoria de la convocatoria.

La valoración de la documentación aportada por las/os aspirantes para acreditar tanto los factores de experiencia adicional y docencia, como para la capacitación adicional y publicaciones fue realizada por la Universidad Nacional de Colombia, en cumplimiento del contrato de consultoría 090 de 2013.

Cumplido lo anterior, la Unidad de Carrera Judicial, mediante circular CJCR15-14, remitió a esta Seccional la documentación digitalizada aportada por las/os aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del presente concurso de méritos, así como la evaluación realizada por la Universidad Nacional de Colombia antes mencionada.

Superada la etapa clasificatoria del concurso, con la información suministrada por la Unidad de Carrera Judicial, esta Sala Seccional mediante resolución número 313 del 22 de diciembre de 2015 procedió a conformar y publicar el Registro Seccional de Elegibles que comprende los siguientes factores y puntajes:

- Prueba de aptitudes y conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades hasta 600 puntos
- Prueba psicotécnica hasta 200 puntos
- Experiencia adicional y docencia hasta 100 puntos.
- Capacitación hasta 70 puntos.
- Publicaciones hasta 30 puntos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la referida resolución, contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación frente a las decisiones individuales contenidas, correspondientes a los puntajes asignados a los factores experiencia adicional y docencia, y, capacitaciones y publicaciones.





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Administrativa

3

### III -. DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida para el efecto, la señora DORA LUCIA TONGUINO PASUY, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.737.479 expedida en Pasto, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la resolución número 313 del 22 de diciembre de 2015, concretamente en lo que respecta al puntaje obtenido en el factor capacitación.

Manifiesta la recurrente que atendiendo la convocatoria contenida en la resolución 189 de 2013, dentro del término establecido para el efecto, se inscribió al cargo de Citador de Tribunal y/o equivalentes Grado 4, e incorporó la documentación requerida para certificar los requisitos mínimos exigidos así como los adicionales, a efectos de que sean valorados en la etapa clasificatoria.

Que una vez admitida al concurso, y superadas las distintas etapas del mismo, fue incluida en el registro seccional de elegibles objeto de recurso, en el que advierte no fueron valorados los certificados con los cuales acredita capacitación para el reconocimiento del puntaje adicional en este factor, como son: curso de auxiliar en sistemas, curso en gestión del talento humano análisis enfoque sistemático y cibernético, curso de informática básica y módulo de relaciones interpersonales.

Afirma que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de convocatoria se estableció que para todos los cargos se tendría en cuenta la capacitación en el área de sistemas, razón por la cual solicita se revise y rectifique el puntaje asignado en este factor.

### IV-. CONSIDERACIONES

Procede esta Sala Administrativa Seccional a determinar si tal como lo afirma la recurrente las distintas certificaciones aportadas en la etapa de inscripción no fueron tenidas en cuenta al momento de evaluarse el factor capacitación y asignársele el puntaje respectivo contenido en la resolución 313 del 22 de diciembre de 2015, por medio la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados y empleadas de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Dentro del término establecido mediante acuerdo 189 de 2013, la señora DORA LUCIA TONGUINO PASUY optó por el cargo de Citador de Tribunal y/o Equivalentes Grado 4, al cual fue admitida, surtiéndose satisfactoriamente las etapas de selección y clasificatoria tal como lo establece el proceso del concurso, razón por la cual esta Sala Seccional procedió a incluirla en el Registro de Elegibles del cargo en mención conformado mediante resolución número 313 de 2015, obteniendo los siguientes puntajes:

Puntaje Prueba de conocimientos	CALIFICACIÓN	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
---------------------------------	--------------	-----------------------------	------------------------	--------------	---------------	-------







Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Administrativa

4

855,67	383,51	144,00	100,00	0,00	0,00	627,51
--------	--------	--------	--------	------	------	--------

Los requisitos mínimos establecidos en el acuerdo de convocatoria para el cargo de aspiración, son: título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tres (3) años de experiencia relacionada.

En orden a establecer si le asiste o no razón a la recurrente, se hace necesario analizar los documentos aportados durante la etapa de inscripción, para de una parte, acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y de otra parte, determinar si se cumplen los requerimientos contenidos en la convocatoria que permitan asignarle un mayor puntaje en el factor capacitación, o si en caso contrario, verificar que la calificación del registro de elegibles es la correcta.

#### 1. DOCUMENTOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Revisada la documentación allegada por la aspirante en la etapa establecida en la convocatoria, se tiene:

- Cédula de Ciudadanía.
- Certificación que la acredita como Auxiliar en Sistemas, de La Casa del Computador, fechado el 11 de septiembre de 1998.
- Certificado de realización del curso en Relaciones Interpersonales, otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de fecha 21 de junio de 1996, con una intensidad de 90 horas.
- Certificación mediante la cual constata que la recurrente realizó el curso en Actualización Correspondencia Comercial, en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de fecha 2 de agosto de 1996, con una intensidad de 44 horas.
- Certificación del curso en Formación en Informática Básica, otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, del 7 de septiembre de 1996, con una intensidad de 140 horas.
- Certificado que acredita que la señora Tonguino realizó el curso en Gestión del Talento Humano, otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el 17 de febrero de 1999, con una intensidad de 60 horas.
- Constancia suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto, mediante la cual certifica que la concursante se encuentra vinculada a la Rama Judicial del Poder Público desde el 6 de noviembre de 1991.
- Constancia de funciones desempeñadas por la recurrente suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial distrito Pasto, fechada el 22 de noviembre de 2013.









Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Administrativa

**2. CON RELACION AL PUNTAJE ASIGNADO EN EL FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL.**

Los requisitos, la forma y los puntajes para evaluar la capacitación adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos se encuentran regulados en el artículo segundo, numerales 3.5.9 y 5.2.1, literal d, del acuerdo de convocatoria número 189 de 2013, el cual constituye norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y al que deberán ceñirse estrictamente la administración y las/os concursantes.

Establece textualmente la norma:

“...(...)... **ARTICULO 2:** (.....)

3.5.9 *La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. En tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.*

5. 2.1. (...)

**d. Capacitación.** Hasta 70 puntos.

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales, de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especialización	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Administrativa

6

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

...(...)

**Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.**

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos...(...)"  
(Negrillas fuera del texto original)

Revisados los documentos aportados por la concursante en la plataforma virtual al momento de la inscripción antes descritos, remitidos a esta Seccional por parte de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, se advierte que le asiste razón a la recurrente, pues obran las constancias de capacitación a nivel de curso en temas relacionados con las funciones propias del cargo que no fueron oportunamente valoradas, y de conformidad con lo dispuesto en las reglas del concurso antes descritas, se le deben asignar 20 puntos en este factor.

Ahora bien, con relación al recurso de apelación, esta Sala considera que no hay lugar a concederlo por cuanto el recurso de reposición fue resuelto favorablemente, en consecuencia queda agotada la presente actuación administrativa.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER** la resolución número 313 del 22 de diciembre de 2015, por medio de la cual se publica el Registro seccional de elegibles para los cargos de empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, con respecto al puntaje asignado en el factor capacitación, así como el consolidado total correspondiente a la señora DORA LUCIA TONGUINO PASUY, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.737.479 expedida en Pasto, aspirante al cargo de Citador de Tribunal y/o Equivalentes Grado 4, los cuales quedarán así:

Puntaje Prueba de conocimientos	CALIFICACIÓN	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
855,67	383,51	144,00	100,00	20,00	0,00	647,51

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Esta resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles en la Secretaría de esta Sala Administrativa, así como en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y a título informativo, publíquese en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño  
Sala Administrativa

7

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución no procede ningún recurso y, en consecuencia, queda agotada la correspondiente actuación administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
Presidenta

Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

*MP/ Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE*

